



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 260 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 03 SET. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 029-2020-GR CUSCO/GRRNGMA/SGRN/PLH-JMF del Jefe del Proyecto, Informe N° 0029-2020-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/DBM del Inspector de Proyecto, Informe N° 022-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/JJDL del Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 1582-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 331-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorandum N° 547-2020-GR CUSCO/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y Memorandum N° 993-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 056-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de abril de 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Recuperación de Ecosistema Degradado del Humedal Lucre – Huacarpay Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", con un Presupuesto Total de S/ 1'991,590.30 (Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa con 30/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 506-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de diciembre de 2018, se aprobó la **Ampliación Presupuestal N° 01** por el monto de S/ 261,314.75 (Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Catorce con 75/100 Soles), estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a S/ 2'252,905.05 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cinco con 05/100 Soles) y la **Ampliación de Plazo N° 01** por 76 días calendario, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 316 días calendario con fecha de culminación al 10 de enero de 2019;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 381-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de setiembre de 2019, se aprobó la **Modificación Presupuestal N° 02** por adicionales por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a S/ 2'211,913.53 (Dos Millones Doscientos Once Mil Novecientos Trece con 53/100 Soles) y la **Ampliación de Plazo N° 02** por 355 días calendario, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 671 días calendario con fecha de culminación al 31 de diciembre de 2019;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 029-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 21 de enero de 2020, se aprobó la **Ampliación Presupuestal N° 03** por el monto de S/ 31,304.83 (Treinta y Un Mil Trescientos Cuatro con 83/100 Soles), estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a S/ 2'243,218.36 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Dieciocho con 36/100 Soles) y con anticipación anticipada la **Ampliación de Plazo N° 03** por 60 días calendario, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 731 días calendario con fecha de culminación al 29 de febrero de 2020;





Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 “Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”. Asimismo señala en el numeral 33.2 “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, con Informe N° 029-2020-GRC/GRRNGMA/SGRN/PLH-JMF de fecha 08 de julio del 2020, el Jefe del Proyecto remite a la Sub Gerencia de Recursos Naturales, el expediente de modificaciones en fase de ejecución por **Modificación Presupuestal N° 04** del Proyecto de Inversión “**Recuperación de Ecosistema Degradado del Humedal Lucre – Huacarpay Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco**”, sin asignación presupuestal, ratificando el presupuesto del proyecto ascendente a la suma de S/ 2'243,218.36 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Dieciocho con 36/100 Soles) con variación presupuestal a nivel costos de Gastos Generales, y la **Ampliación de Plazo N° 04** por 200 días calendario, por las causales de estado de emergencia y paralización de obra, ejecución de obras físicas y días ejecutados fuera de plazo, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 931 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra es el 16 de setiembre de 2020;

Que, mediante Memorandum N° 1582-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 24 de julio de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente de **Modificación Presupuestal N° 04** del Proyecto de Inversión “**Recuperación de Ecosistema Degradado del Humedal Lucre – Huacarpay Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco**”, sin asignación presupuestal, ratificando el presupuesto del proyecto ascendente a a la suma de S/ 2'243,218.36 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Dieciocho con 36/100 Soles) con variación presupuestal a nivel costos de Gastos Generales, y la **Ampliación de Plazo N° 04** por 200 días calendario, por las causales de estado de emergencia y paralización de obra, ejecución de obras físicas y días ejecutados fuera de plazo, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 931 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra es el 16 de setiembre de 2020, que sustenta adjuntando el Informe N° 0029-2020-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/DBM de fecha 15 de julio de 2020 emitido por el Inspector de Proyecto, y el Informe N° 022-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/JJDL del 20 de julio de 2020 emitido por el Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa;

Que, a través del Informe N° 331-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 14 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia de la aprobación vía acto resolutivo de la Modificación Presupuestal N° 04 y la Ampliación de Plazo





N° 04 en la fase de ejecución, con variación presupuestal a nivel de Gastos Generales sin modificación del presupuesto total del proyecto manteniéndose en S/ 2'243,218.36, señalando que el proyecto de inversión se encuentra en el Programa Multianual de Inversiones 2020-2022 (año 2020 S/ 73,334.00) del Gobierno Regional del Cusco;

Que, por Memorandum N° 547-2020-GR CUSCO/GRRNGMA de fecha 18 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 04 mediante acto resolutivo;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorandum N° 993 -2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Modificación Presupuestal N° 04 y la Ampliación de Plazo N° 04;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestal N° 04 sin asignación presupuestal para la ejecución del proyecto con código único de Inversiones 2313914 "Recuperación de Ecosistema Degradado del Humedal Lucre – Huacarpay Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020, la Ampliación de Plazo N° 04 por 200 días calendario para la ejecución del Proyecto de Inversión "Recuperación de Ecosistema Degradado del Humedal Lucre – Huacarpay Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto de inversión del Proyecto de Inversión "Recuperación de Ecosistema Degradado del Humedal Lucre – Huacarpay Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", se ratifica en la suma de S/ 2'243,218.36 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Dieciocho con 36/100 Soles), siendo la nueva estructura de costos:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	1'547,364.22
GASTOS GENERALES	609,592.82
GASTOS DE SUPERVISIÓN	93,616.68
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	54,014.60
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	17,652.25
GASTOS DE EVALUACIÓN	10,977.80
COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	785,854.15
TOTAL	S/ 2'243.218.36





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo el nuevo plazo de ejecución del Proyecto de Inversión "Recuperación de Ecosistema Degradado del Humedal Lucre – Huacarpay Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", es de **931 días calendario** con nueva fecha de conclusión al 16 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional del Cusco, remitir copia de presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por el trámite extemporáneo de las Ampliaciones aprobadas en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

